

Constancia Secretarial: A los 4 días del mes de febrero de 2021 ingresa con solicitud de terminación

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D.C., marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2020-00222ok

Atendiendo la petición allegada por la apoderada de la demandante, y con fundamento en lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, dado que no se encuentra notificado el demandado del presente asunto, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda junto con sus anexos.
- 2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que hubieren sido practicadas dentro del asunto. Se condena a perjuicios, si se hubieren causado.
- 3. Sin condena en **COSTAS**.
- 4. Por Secretaría, déjese las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

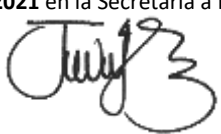
DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JST

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 14 del 26 de marzo de 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

**A TAMAYO
AL
L DE BOGOTÁ D.C.**

y cuenta con plena validez jurídica,
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75e1cc8c555adc2b0e1b508eca22f95547ea94a48f697b76683fa230e1679c4d
Documento generado en 25/03/2021 11:04:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>